Año de 1954 Miércoles 11 de Agosto Núm. 96

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN *de 24 de julio de 1954 por la que se dictan normas para aplicación de la Ley de Fincas manifiestamente mejorables*

Ilmo. Sr.: La Ley de 3 de diciembre de 1953 sobre declaración de fincas manifiestamente mejorables, dispone en el último párrafo de su artículo segundo que para ser objeto de la misma los terrenos incultos que constituyan la totalidad o parte importante de las fincas han de tener una extensión mínima que deberá fijarse en disposiciones complementarias que habrán de dictarse para su aplicación.

A tal fin, este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo trece de la expresada Ley, se ha servido disponer:

Primero. Las extensiones mínimas que los terrenos incultos que constituyan la totalidad o parte importante de las fincas han de tener para ser objeto de aplicación de la Ley de 3 diciembre de 1953 sobre declaración de fincas manifiestamente mejorables, serán según la intensidad de cultivo de que sean susceptibles al realizarse la transformación, las siguientes:

Terrenos aptos para cultivo cereal en alternativa de año y vez: 50 hectáreas.

Terrenos aptos para cultivo cereal al tercio: 120 hectáreas.

Terrenos aptos para cultivo cereal en rotación más amplia: 150 hectáreas.

Terrenos aptos para ser plantados de olivar: 100 hectáreas.

Terrenos aptos para ser plantados de almendros, algarrobos, avellanos e higueras: 150 hectáreas.

Terrenos en disposición de convertirse en regadío: 10 hectáreas.

Segundo. Se faculta a la Comisión creada por la Orden de este Ministerio de 31 de marzo del año en curso, para que, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, pueda variar las superficies fijadas en el número anterior en proporción que no exceda del 20 por 100 de las señaladas, teniendo en cuenta la calidad de los terrenos, situación y demás circunstancias que concurran en dichos terrenos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del «B. O. del E.», 8 de agosto, núm. 220.)

Ministerio de Agricultura

ORDEN *de 24 de julio de 1954 por la que se fija la reserva, en el año forestal de 1954-55, que ha de aplicarse a los aprovechamientos maderables que se realicen en los montes públicos y particulares con el fin de atender al suministro de traviesas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción primera de la Orden ministerial de 15 de julio de 1953, por la que se dan normas para el desarrollo del Decreto de 13 de marzo del mismo año, dictado con el fin de regular el suministro de traviesas de madera a los ferrocarriles españoles, y teniendo en cuenta las disponibilidades de madera y el número de traviesas que para atender dichas necesidades de abastecimiento se estima preciso obtener durante el año forestal de 1954-55,

Este Ministerio dispone que de los aprovechamientos maderables que hayan de realizarse en el expresado año, tanto en los montes públicos como en los particulares, se reserve a este objeto el 20 por ciento del volumen total maderable conseguido en las cortas ejecutadas, cuyos productos, por razón de especie y dimensiones, puedan ser utilizados en la elaboción de traviesas.

Para la determinación del volumen al que con caracteres de exclusividad haya de serle aplicado el indicado porcentaje, será tan sólo computada en cada corta la cubicación de aquellos árboles que reunan, por su calidad, configuración y dimensiones, las condiciones necesarias para la obtención de traviesas.

El cupo forzoso de reserva asignado de este modo a tal respecto y correspondiente al expresado año forestal, se satisfará en su integridad precisamente en traviesas, debiendo efectuarse la entrega de todo él antes del 31 de diciembre de 1955.

Madrid, 24 de julio de 1954.

CAVESTANY

(Del «B. O. del E.», 9 de agosto, núm. 221.)

2586

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte público, regular, de VIAJEROS por carretera, diario, excepto los domingos, entre LA MATILLA y LA VELILLA, en esta provincia, de 15 kilómetros de longitud, como prolongación del servicio de Duratón a La Matilla e hijuela de la línea actualmente en explotación de Languilla a Segovia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de dicho servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento, y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia, a los Ayuntamientos de La Matilla, Valleruela de Sepúlveda, Sanchopedro, Orejana, Revilla, Arenal, Alameda y La Velilla, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Valdesimonte a Madrid, de la Empresa «La Castellana, S. A. de Transportes», en esta provincia.

Segovia, 7 de agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, P. A., *E. Pérez Losada.*

2589

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte público, regular y diario, excepto domingos, de VIAJEROS por carretera, entre MAELLO (Avila) y SEGOVIA, de 71 kilómetros de longitud, de los que 67 corresponden a esta provincia, y en cumplimiento del art. 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de dicho servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento, y de el de Coordinación, condiciones en que se proyectá su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia, a los Ayuntamientos de Labajos, Muñopedro, Bercial, Marugán, Lastras del Pozo, Monterrubio, Zarzuela del Monte, Vegas de Matute, Otero de Herreros, Ortigosa del Monte, La Losa, Madrona y Segovia, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Abades-Avila y Labajos-Segovia, de don Vicente García Patiño; Segovia-Avila, de don José Hernández González y Segovia-Madrid, de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en esta provincia.

Segovia, 7 de agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, P. A., *E. Pérez Losada.*

SUBASTAS

2584

AYUNTAMIENTO DE REBOLLO

ANUNCIO DE SUBASTA

El día veintisiete de agosto y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal del mismo y el Secretario de la Corporación municipal, que dará fe del acto, la subasta para la contratación de las obras de *Acondicionamiento del Abastecimiento de agua al pueblo de Rebollo (Segovia)*, bajo el tipo de tasación de 426.325,30 pesetas (cuatrocientas veintiséis mil trescientas veinticinco pesetas treinta céntimos), a que asciende el presupuesto de ejecución por contrata, y cuyas proposiciones deberán ajustarse al modelo de proposición que a continuación se inserta, y girando las mismas a la baja.

Las proposiciones, extendidas en papel de clase sexta o en papel blanco con reintegro de 4,75 pesetas, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento durante todos los días laborables, desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las diez a las catorce horas, hasta el día anterior hábil al señalado para la subasta, debiendo acompañarse en el mismo sobre que contenga la proposición el Documento Nacional de Identidad del licitador o supletorio en su caso, la carta de pago acreditativa de la constitución de la fianza provisional y la declaración jurada en la que se afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de doce mil setecientas ochenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos (12.789,75 pesetas), equivalente al tres por ciento del tipo de subasta, debiendo ser aumentada hasta un seis por ciento del importe en que se adjudique la subasta por el que resulte adjudicatario de la misma, aumentada en su caso con los recargos legales, y ésta será la definitiva.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por otra persona, con poder bastante para ello, el cual será declarado bastante a costa de los interesados ante cualquier Abogado con ejercicio en Segovia o provincia.

El proyecto de las obras con su memoria, planos, presupuestos y pliego de condiciones, tanto facultativas como económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinaminados por quien lo desee, durante las mismas horas señaladas para la presentación de pliegos.

Todos los gastos de inserción de anuncios, proyectos, expedientes, reintegros, formalización de contratos, dirección y administración o cuantos otros estén relacionados con la subasta, de cuenta del rematante.

Las obras deberán estar terminadas en un plazo de seis meses a contar desde la fecha en que se inicien, lo que efectuará dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación definitiva y formalización del contrato y será preferido el personal obrero y de transporte de la localidad en igualdad de condiciones.

La dirección técnica y condiciones facultativas estarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero y del señor Ingeniero del Consorcio de aguas que patrocina la Excelentísima Diputación Provincial.

Rebollo a 3 de agosto de 1954.—El Alcalde, *José Pascual.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ..., del proyecto, pliegos de condiciones y demás requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta de las obras de acondicionamiento del abastecimiento de agua al pueblo de Rebollo (Segovia), me comprometo a tomar a mi cargo las referidas obras con estricta sujeción a dichos requisitos, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

2599

CANTALEJO

SUBASTA DE OBRAS

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de construcción de una vivienda en la planta tercera de esta Casa Consistorial con destino a casa-habitación del Alguacil-Ordenanza municipal, bajo el tipo de *treinta y cinco mil cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos* (35.059,56), a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de un mes a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaría municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 1.000 pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a catorce, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta. A las proposiciones se acompañará Carnet de Identidad del licitador o documento que acredite su personalidad, resguardo de haber constituído la garantía provisional y una declaración jurada en la que afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como el recibo corriente de la Contribución Industrial.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, honorarios de Arquitecto y Aparejador, reintegros, impuesto de Derechos Reales y todos aquellos que haya necesidad de realizar con motivo de esta subasta.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

La subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

Cantalejo, 7 de agosto de 1954.—El Alcalde, *César Luis Fresneda.*

Modelo de proposición

(Reintegro, 4,70 pesetas).

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., avecindado en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., en representación ..., lo cual acredita con ..., enterado del anuncio de subasta publicado por el Ayuntamiento de Cantalejo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia número ..., de fecha ..., se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo, la construcción de una vivienda en la planta tercera de la Casa Consistorial, con destino a casa-habitación del Alguacil-Ordenanza municipal, sujetándose en un todo al proyecto técnico y pliegos de condiciones facultativas y económicas, de los cuales se halla enterado, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Cantalejo, ... de ... de ...

(Firma del proponente).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2583

MOZONCILLO

Instruídos expedientes de habilitación y suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle consta en los mismos, se hace saber al público que se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, conforme dispone el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Mozoncillo, 5 de agosto de 1954.—El Alcalde, Juan Martín.

2590

PINARNEGRILLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, en unión de la liquidación del presupuesto del citado año, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Pinarnegrillo, 5 de agosto de 1954. El Alcalde, Peregrín Santos.

2591

NAVAS DE ORO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Navas de Oro a 7 de agosto de 1954. El Alcalde acctal., Anastasio Santos.

2594

Alcaldía Nacional de Lastras de Cuéllar

Confeccionadas y aprobadas la liquidación y cuentas municipales del Presupuesto extraordinario que en su día fué aprobado para atender al pago de las obras de construcción de un depósito elevado y fuente pública en esta localidad, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con los justificantes respectivos, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de su examen y reclamaciones que pudieran formularse.

Lastras de Cuéllar a 7 de agosto de 1954.—El Alcalde, *Gregorio Olmos.*

2594

Alcadía Nacional de Lastras de Cuéllar

Confeccionadas y aprobadas la liquidación y cuentas municipales del Presupuesto extraordinario que en su día se aprobó para atender al pago de las obras de construcción de dos casas-habitaciones para Maestros en esta localidad, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, con los justificantes respectivos, a los efectos de examen y reclamaciones.

Lastras de Cuéllar a 7 de agosto de 1954.—El Alcalde, *Gregorio Olmos.*

2595

MELQUE DE CERCOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito sin transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Melque de Cercos, 7 de agosto de 1954.—El Alcalde, Eugenio Tejedor.

2596

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 31 de julio último, expediente instruído de habilitación y suplementos de crédito sin transferencia para atender al pago de diferentes atenciones que carecen de consignación y otras que no tienen la suficiente en el Presupuesto ordinario en vigor, por un total de 45.915,45 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público dicho expediente durante quince días hábiles, en la Secretaría municipal, para oir reclamaciones.

Arroyo de Cuellar, 4 de agosto de 1954.—El Alcalde, *Miguel Pesquera.*

2597

AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de los gastos de construcción de una vivienda en la planta tercera de la Casa Consistorial, con destino a casa-habitación del Alguacil-Ordenanza municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cantalejo a 7 de agosto de 1954.—El Alcalde, *César-Luis Fresneda.*

2598

NAVALILLA

Instruído expediente de habilitación de un crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Navalilla a 8 de agosto de 1954.—El Alcalde, Casto Calvo.

IMPRENTA PROVINCIAL